

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00280

Frente a la solicitud de medida cautelar, debe ser remitida desde los canales digitales elegidos por la apoderada de la parte demandante para los fines del proceso [carolina.abello911@aecea.co](mailto:carolina.abello911@aecea.co) o [notificaciones.rci@aecea.co](mailto:notificaciones.rci@aecea.co), dado que figura enviada desde uno diferente, [heidy.pena982@aecea.co](mailto:heidy.pena982@aecea.co) (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 76  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f64148e94ef03d4a48962871f45e10d7d6abd82cff40c5ee9c2ef969e0d284**

Documento generado en 16/05/2022 03:44:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**